

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

UNION INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA

En Puente Alto, a 28 de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **UNION INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**, Rut N° 76.080.413-4, representada por don **CARLOS ALBERTO JORQUERA UGARTE**, chileno, soltero, Jefe de Proyectos, cédula de identidad N° 16.409.749-8, ambos domiciliados en Carlos Aguirre N° 2521, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 04 de junio de 2012, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 116 de fecha 04 de julio de 2012, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con Unión Ingeniería y Construcción Limitada, la ejecución de las obras denominadas "**Suministro e Instalación de Cierros Metálicos e Implementos para Multicanchas, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2129 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Suministro e Instalación de Cierros Metálicos e Implementos para Multicanchas, comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el plazo del contrato ya singularizado, hasta el 25 de febrero de 2013, de acuerdo a lo estipulado en el Memorándum N° 597 de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 20 de diciembre de 2012 y al Decreto Ex. N° 2129 de fecha 28 de diciembre de 2012.

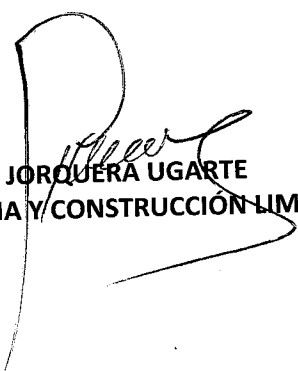
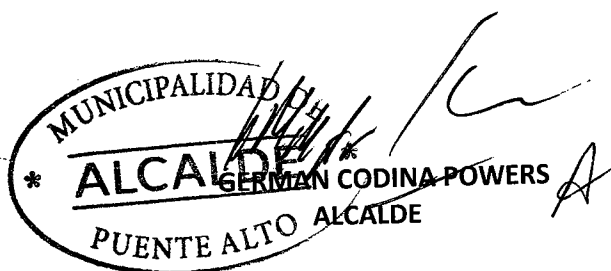
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 04 de junio de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales de la ampliación de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don CARLOS JORQUERA UGARTE, consta de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada por el Notario Público don Humberto Quezada Moreno.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



CARLOS JORQUERA UGARTE
UNIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA